

## BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3º

San José, Sábado 16 de Enero de 1864.

N. 127.

## SERVICIO PUBLICO.

## GOBERNACION DE LA PROVINCIA de San José.

La Botica de servicio público durante la noche en la entrante semana, es la del Dr. D. Juan Braoun.

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

## Causas civiles sentenciadas por la Corte Suprema de Justicia, en el mes de Diciembre de 1863.

21. Diciembre 14. Articulacion promovida por D. Bernardo Jimenez, solicitando próroga para continuar y concluir el expediente de remedia del sitio nominado el "Cacao" en Candelaria.—Se confirma el auto de 1ª instancia, que declara desierto el denunció que el Sr. Jimenez hizo de las demasías de un sitio, y se le previene, devuelva el expediente para archivarlo, condenándosele en las costas de las dos instancias.

22. Diciembre 14. Juicio ejecutivo seguido por D. Francisco Echeverria, contra el Presbítero D. Estévan Murillo, ambos de San José, por cantidad de pesos.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia, por la cual se ordena que debe irse por la ejecucion adelante: hacer trance y remate de los bienes embargados, y que de su valor se haga cumplido pago al acreedor de la cantidad demandada, añanzándose por el mismo acreedor las resultas del juicio; y se condena al apelante en las costas de ambas instancias.

23. Diciembre 16. Mortual de D. Rafael G. Escalante.—Se confirma el auto de 1ª instancia, en la parte en que se declaran nulos los inventarios de los bienes de dicho Sr. Escalante; y se ordena la reposicion de la causa mortual á costa del Juez que ocasionó la nulidad, á quien tambien se condena en las de esta instancia.

24. Diciembre 21. Juicio seguido por D. Anselmo Alfaro

contra D. Joaquin Fernandez, ambos de Alajuela, sobre daños y perjuicios.—Se confirma el auto apelado, que declara legítima la posesion de D. Manuel Sandobal, y se condena al apelante en las costas de ambas instancias.

San José, Enero 4 de 1864.

*José A. Herrera.*

## CAUSAS CRIMINALES SENTENCIADAS por la Corte Suprema de Justicia, en el mes de Diciembre de 1863.

81. Diciembre 2. Contra Manuel Luna, de Santa Ana, por heridas en riña.—Se le absuelve del juicio.

82. Diciembre 3. Instruccion seguida para averiguar los autores de un desorden cometido en San Juan del Marciélago.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

83. Diciembre 3. Contra Jesus Rodriguez, por faltas á la autoridad.—Se le condena á dos meses de prision: á dar una satisfaccion pública á la autoridad ofendida: á veinte pesos de multa por el uso de arma prohibida, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abono de ley.

84. Diciembre 4. Instruccion seguida para averiguar el autor de la rotura de un expediente.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

85. Diciembre 4. Contra Francisco Vargas, de Grecia, por hurto.—Se le condena á cuatro meses veinte dias liquidos de obras públicas: á quedar despues por catorce meses bajo la vigilancia especial de las autoridades; con solo el abono del tiempo sufrido de prision, y á las indemnizaciones pecuniarias.

86. Diciembre 4. Contra Antolia Castillo, de Pantarenas, por homicidio.—Se le condena á seis años de obras públicas: á igual tiempo de destierro: á dos años de reclusion descontables

en obras públicas: á veinte pesos de multa por el uso de arma prohibida; y á las indemnizaciones pecuniarias respectivas: todo con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas.

87. Diciembre 9. Contra Francisco Jimenez, de Alajuela, por perjurio.—Se le condena á un año de reclusion descontable en obras públicas con infamia, y á las indemnizaciones pecuniarias.

88. Diciembre 9 Instruccion seguida para averiguar el delito de faltas á la autoridad del Juez del crimen de Alajuela.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

89. Diciembre 9. Contra Pilar Madrigal, de Cartago, por herida.—Se le condena á treinta dias de reclusion, descontables en obras públicas: á veinte pesos de multa, por el uso de arma prohibida, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision.

90. Diciembre 11. Contra Manuel Núñez, de Alajuela, por contusion.—Se le condena á tres meses de obras públicas, y á las indemnizaciones pecuniarias.

91. Diciembre 11. Contra Vicente Herrera, de Heredia, por abigeato.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

92. Diciembre 14. Contra José Chavez, de San Ramon, por heridas.—Se absuelve del juicio, y se le condena á veinte pesos de multa por el uso de arma prohibida.

93. Diciembre 14. Contra Manuel Espinosa, ausente, por atentado contra la autoridad.—Se le condena á quince meses de reclusion descontables en obras públicas: á dar una satisfaccion pública á la autoridad ofendida; y á las indemnizaciones pecuniarias, con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas.

94. Diciembre 15. Contra Ru-

mona Aviles y Maria de Jesus Tinoco, de Puntarenas, por perjurio.—Se les condena á treinta pesos de multa, y en caso de no tener con que satisfacerla, abonarseles en el tiempo correspondiente de obras públicas: á siete meses mas de arresto, y á las indemnizaciones pecuniarias.

95. Diciembre 16. Contra Luis Vasquez, de Alajuela, por homicidio.—Se le absuelve del juicio.

96. Diciembre 16. Contra Maria Magdalena Brenes, por vagancia y mal entretenimiento.—Se le condena á nueve meses de obras públicas: á reclusion por igual tiempo ó hasta que acredite enmienda y aplicacion al trabajo, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

97. Diciembre 17. Informacion seguida por denuncia de D. Felipe Arce contra el Alcalde 1º de Alajuela D. José Castro, por atentado á la libertad individual.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

98. Diciembre 18. Contra Ramon Bonilla, de San José, por desacato á la autoridad y heridas.—Se le absuelve del juicio por el primer delito, y por el segundo, se le condena á diez pesos de multa: á dos meses mas de arresto por el uso de arma prohibida: todo con las rebajas y abonos de ley.

99. Diciembre 21. Contra Maria Josefa Rojas, de San José, por daños.—Se le condena á siete meses quince dias de obras públicas, á quedar despues por tres años bajo la vijilancia especial de las autoridades: á pagar dieziocho pesos de multa, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

100. Diciembre 23. Contra Manuel Gonzales, de Atenas, por abigeato.—Se le condena á dieziocho meses de obras públicas, con infamia: á quedar despues, por cinco años, bajo la vijilancia especial de las autoridades; y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

101. Diciembre 23. Contra Bruno Zeledon, de San José, por escalamiento.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

102. Diciembre 28. Instruccion seguida contra Andres Monge, Joaquin Arias, Antonio Arguedas y Patrocinio Campos, de San José, por asalto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

103. Diciembre 28. Contra Nicolas Solano, por hurto.—Se le condena á seis meses de obras públicas, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision: á un año mas de la misma pena: á quedar, por tres años despues, bajo la vijilancia especial de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias.

San José, Enero 4 de 1864.

*José A. Herrera.*

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### DENUNCIO.

Por auto de esta fecha se admitió al Señor Estevan Agüero, mayor de edad, agricultor y vecino de Crifo, el denuncia de un terreno baldío situado en Crifo, jurisdiccion de Pacaca, el cual linda: por el Norte, con tierras del Sr. Cámen Delgado: por el Sur, con tierras de los Desamparadito: por el Este, con la quebrada de Jesus Maria; y por el Oeste, con tierras del denunciante.

Las personas que se crean con derecho al terreno denunciando, ocurran á esta oficina á legalizarlo.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Enero 8 de 1864.

*Juan Rafael Mata.*

*T. Alfaro.—Policrónico Fonseca.*

—o—

##### REMATES.

A las doce del dia veinte del corriente, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes:—una casita de madera redonda y el solar en que está ubicada, situada en el barrio del Mojon: constante el solar como de un cuarto de manzana, el cual linda: por el Norte, con propiedad de D. Antonio Salazar: por el Sur, con id. de Maria Acuña: por el Este, con la calle que va para la quebrada de los Negros; y por el Oeste, con propiedad de D. Julian Volio, valorado todo en ciento treintaseis pesos:

un caballo retinto, aperado, en veinte pesos: una vaquilla negra, en ocho pesos: una guitarra, en dos pesos un real; y á varias mercaderías de ferratería y loza, por valor de mil trescientos cincuenta pesos cuatro y medio rs.; cuyos bienes son propios de la testamentaria del Sr. Casimiro Morales (a) Salazar; y se venden de orden de este juzgado, á pedimento del defensor de nicha mortual y del Sr. Agente Fiscal, para pagar créditos de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada; pudiéndose informar detalladamente de los precios, en este juzgado, en donde existe la mortual.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José, Enero 15 de 1864.

*Vicente Saenz.*

*Rafael Bolandi.—Manuel Valerin.*

Para satisfacer deudas, costas y disposiciones del quinto del finado D. Pio Murillo, se venderán en la casa que éste habitó, á las doce del dia veintisiete del corriente, los bienes que expresa la siguiente lista.

Una casa, situada en la esquina Sudeste de la plaza de la villa de Barba, con su solar correspondiente, que linda: por el Norte y Oeste, con calles públicas; y por el Sur y Este, con solar de la testamentaria á que se refiere este cartel, valuada en ochocientos setenta pesos: una hacienda de café, pastos y caña de azúcar con su casa y trapiche, situada en el distrito de San Pablo de la villa de Barba, constante de veintisiete manzanas y ocho mil setecientas nueve varas cuadradas, colindante: por el Norte, con terreno de la testamentaria de D. Francisco Paniagua, por el Sur y Este, con calles; y por el Oeste, con propiedad del Sr. Juan Cerdas, justipreciada en cinco mil novecientos diecisiete pesos cuatro reales: seis manzanas y doscientas treinta y tres varas cuadradas de terreno de pasto en el paraje llamado "Potrero cerrado", distrito de San Pedro de la villa de Barba, las cuales están en comun con las demas porciones

que componen el mismo potrero, y linda el todo: por el Norte, con el rio Porrosatí: por el Sur, con propiedad de D. Juan Gonzales: por el Este, con terreno de la testamentaria del Sr. Miguel Hidalgo; y por el Oeste, con propiedad del Sr. Juan Rojas, valuadas en cuatrocientos cincuenta y un pesos seis reales: una vaca negra zorra, en diez y ocho pesos: una vaquilla negra, en seis pesos: una vaca overa pailetas parida, en veinte: otra id. mora, en id.: otra id. barcina, en veinticinco: otra id. cola y panza blanca, en id.: otra id. negra ubre tigrilla, en id.: otra id. negra cabezona, en id.: otra id. blanca pintas negras, para parir, en id.: otra id. zarda mora, en dieziocho pesos: otra id. zarda corni-bajo, en veinte: otra id. vieja hosca, en dieziete: otra id. barcina oscura, en treinta y cuatro: otra id. negra mascarilla, en id.: otra id. id. rosilla, en veinticinco: otra id. hosca camarona, en dieziete: otra id. negra ubre blanca, en id.: otra id. blanca mora, en veinte y cinco pesos cuatro rls.: otra id. hosca overa rabona, en diez y siete pesos: otra id. negra chata, en veinticinco pesos cuatro rls.: otra id. negra cuernos blancos, en veintidos ps.: otra id. zarda cubá, pailetas, en veintiocho: otra id. alazana pailetas, en id.: otra id. golondrina machin en veinticinco: otra id. zarda rabona, en id.: otra id. pintada de negro y blanco, en veinticuatro pesos: otra id. negra pailetas, en veintiocho: otra id. encerada gargantilla, en veinte: otra id. pintada sola, en veinte: otra id. negra, en id. id.: otra id. mora overa, en id.: una yunta de toritos overos blancos, en veinticinco pesos: un toro encerado lomo de candela, en diez y ocho: un ternero mohino, en ocho pesos cuatro rls.: otro id. zardo de colorado, en cinco ps. cuatro rls.: otro id. negro, en cinco ps.: una vaquilla alazana, en cuatro ps. dos rls.: otra id. hosca frente rosilla, en nueve ps.: otra id. barcina oscura, en ocho ps. cuatro rls.: otra id. negra conga, en once ps.: otra id. negra hosca, en doce: otra id. negra con pintas blancas frontina,

en doce pesos seis rls.: otra id. barcina zarda, en ocho ps. cuatro rls.: otra id. camarona, en id.: otra id. overa mohina, en nueve pesos cuatro reales: otra id. cubá de colorado y blanco, en ocho pesos cuatro reales: un ternero blanco overo, en dos pesos: una ternera rosilla, en veinte rs.: otra id. mora, en doce rs.: otra id. zarda negra, en cuatro pesos: otra id. negra panza blanca, en id.: otra id. negra encerada, en tres ps.: otra hosca coyota, en seis ps.:—una tabla de cedro, de tres varas de longitud y una y media de latitud, en cuatro ps. dos rs.: un estrado de dos tablas de agnecatillo, picadas, de cuatro varas de largo y media de ancho, cada una, con sus burros, en un peso: un escaño ordinario de seis varas de largo, en cuatro pesos: una mesa ovalada y dañada, en dos pesos: una banquita lisa y mala, de cedro, en cinco rs.: una tabla de cedro de tres varas de largo y media de ancho, en cuatro rs.: una caja de cedro con bastidor, en tres ps.: dos id. malas de id., á dos pesos cada una: una banquita de cedro, de dos y media varas de largo, en cuatro rs.: dos taburetes lisos, sin forrar, á cuatro rs. cada uno: un banco de cedro: malo ordinario, en cuatro rs.: un molendero malo de cedro, de tres varas de largo, y dos tercias de ancho, en tres rs.: una tabla á manera de molendero, colocada en burros, en dos rs.: una tabla de cedro grueza y oradada en dos partes, de cuatro varas de largo y una y media de ancho, en dieziete rs.: cuatro alfajias de cedro angostas y somagadas, a dos rs. cada una: una canoa de cedro averiada, en cuatro ps.: en arado de guachopalí, sin timon, en dos: un escaño espaldar de barandilla, en cuatro ps. dos rs.: una banquita, en dos ps.: otra igual, de cedro, dañada, en uno: otra de igual longitud é inferior, en siete rs.: una banca de cedro en veinte rs.: otra id. inferior, en cinco: una mesa cuadrilonga, en dos ps.: otra id. pequeña pies torneados, en dieziete rs.: una banca de cedro, en diez: un estrado grande, en ocho ps. cuatro rs.: otro id. inferior, en dos

ps.: seis taburetes farrados en vaqueta, á doce rs. cada uno: dos id. asiento de madera, á seis rs. cada uno: una silleta alemana, en ocho rs.: un armario, en diez ps.: un baul pequeño, en dos ps.: un estante de despensa, en tres: un lavatorio ordinario, en once rs.: un poncho de montar á caballo, en seis: una levita de paño negro, en diez ps.: una capa de paño, en doce: un sombrero de pita, en uno: otro id. vicoño, en veinte rs.: un par de espuelas, en doce: dos vasos y cuatro cucharas de plata, en veinticuatro ps.: una caja de música grande, en quince: dos estribos de cubo de bronce, en cinco: un yunque de hierro, en veinte rls.: ocho espejos de sala, en seis ps.: un reloj de mesa en mal estado, en id.: seis estampas de santos, en tres ps. seis rs.: un cuadro que contiene una mencion honorífica en favor del finado D. Pio Murillo por la apertura de una vereda á Sarapiquí, en un real: un Santo Cristo con su camarín pintado y plateado, en diez ps.: once sacos de sal extranjera, á diez y ocho reales cada uno: una mesita en mal estado, en seis rls.: un yugo aperado, en un peso: una cama en mal estado, en doce rls.: un banco ordinario, en un peso: una canoa de coagular leche con su tapa, en tres ps. cuatro rls.: una prensa de formar quesos con su banco, en dos ps.: un balde de zinc, en uno: seis láminas representativas de Santa Petronilla, la Misericordia, San Andres, el Crucificado, San Agustin y Santa Ana, á seis rs. cada una: un camarín ordinario y vacío, en ocho y medio rs.: una mesita cuadrada, en un peso: otra id. ochovada, en quince rs.: un escaño de barandilla, en cinco ps.: otro id. espaldar liso, en tres ps.: dos id. inferiores, en catorce rs.: una banca pequeña, en cinco rs.: otra id. mejor, en siete: un estrado de dos tablas con sus burros, en catorce rs.: otro id. id. inferior, en doce: otro id. con una tabla ancha y otra angosta, en catorce rs.: otro id. inferior, en diez rs.: dos camas viejas con armazon, en tres ps.: una canoa de cedro, con dos departamentos y tapa en gosnes, en cuatro ps. 2 rs.: otra id. dañada, en diez

y siete rs.: un cajon de almacenar café, en siete ps.: dos id. pequeñas de conducir café de las pías al patio, en seis rs.: un aventador ordinario, en veinte ps.: un pilon con su mano, en tres ps.: tres zarandas, en seis ps.: una púa de hierro con su cadena, en quince ps.: otra id. marco de madera, en cinco ps.: un arado sin timon, en tres ps. cuatro rs.: una carreta enventada y encurvizada, en diecisiete ps.: un sillar, en cuatro rs.: un caramanchel de despensa, en doce rs.: una hoja de puerta, en tres rs.: dos taburetes, asiento de madera, en seis rs.: un molendero, en un peso: un aparador de dos tablas, en doce rs.: un perol de cobre desfondado, en un peso: una olla de hierro grande, quebrada en el borde, y combó de tres arrobas de peso, en veinte rs.: siete pollas extranjeras y ocho gallinas del país, en cinco ps.: dos patas y un pato, en doce rs. una hacha quebrada, sin cabo, en dos rs.: un tomo de la obra bíblica, de Sio, que es precisamente el cuarto, en un rl.: el id. tercero del Eusebio, en un rl.: el id. quinto del diccionario geográfico de Alcedo, en tres rs.: el id. tercero de las cartas eruditas de Jelfos, en tres rs.: una olla de hierro de diecisiete libras de peso, en doce rs.: dos id. pequeñas, en un peso: una sobrecama de damasco de

lana, en cuatro ps. 2 rs.: un frae negro, en ocho ps. cuatro rs.: una guitarra española, en id.: una sierra, en cuatro ps.: un puñal, en cinco rs.: una silla de montar, en veinticinco ps. cuatro rs.: una id. de Sea, en diez ps.: una barra, en ocho rs.: una hacha mala, en seis rs.: y un hierro de herrar, en veinte rs.

Quien quisiere comprar los bienes relacionados, acuda que se le admitirá la propuesta que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las diez de la mañana del día catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

J. Gregorio Trejos.

F. Paniagua. Vicente Paniagua.

No habiendo tenido efecto el remate de los bienes del finado Pedro José Cortés, anunciado en el Suplemento á la *Gaceta Oficial* nú nero 248, por haber sido feriado el día designado para la venta, por auto de esta fecha se han señalado nuevamente las doce del día veinte del corriente, para practicar el remate en este juzgado, lo que se hace saber á quienes interese, á fin de que en tiempo ocurran á hacer sus propuestas.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las

doce del día 7 de Enero de 1864.

J. Gregorio Trejos.

J. M. Paniagua.—J. Nicolas Lopez.

Para pagar las costas y deudas y adjudicar su diferencia á los herederos en la mortual verbal de la finada Manuela Vargas, se ha de rematar al toque de las doce del día veintisiete del corriente mes, en los portales de esta oficina, y en el mejor postor, una casa, situada á las cuatrocientas cincuenta varas y al Sud Este de la plaza principal de esta ciudad, limitada por el Norte, con calle pública: por el Sur, con solar del Sr. Melchor Elizondo: por el Este, con casa y solar del Señor José Angel Solano; y por el Oeste, con id. id. de la Señora Josefa Bolaños, valorada en trescientos pesos. Las personas que quieran hacer sus propuestas, ocurran á este Juzgado el día y hora indicados, que se admitirán las que hagan, siendo arregladas.

Juzgado 2º constitucional de Heredia, á las nueve de la mañana del día trece de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Rosendo Segreda

Juan V. Castro.—Blas Chaverri.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.